

DOCTORA
CATALINA MARIA SERNA ACOSTA
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI
E.S.D

REFERENCIA	Verbal- Responsabilidad Civil Extracontractual
DEMANDANTE	HIMER ORLANDO GALLEGO
DEMANDADA	DIANA MARIA CORREA MAURICIO ALBERTO RODRIGUEZ
RADICADO	2018-01009
ASUNTO	RECURSO DE RESPOSICION

FELIPE GONZALEZ AVILA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con cedula de ciudadanía N° **1.026.138.397**, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional N° **273.325**; actuando en nombre y representación, obrando en calidad de apoderado del Señor MAURICIO ALBERTO RODRIGUEZ, en calidad de CONDUCTOR del Vehiculo MFW-755 Y y obrando en calidad de apoderada del la Señora DIANA MARIA CORREA, en calidad de PROPIETARIA del Vehiculo MFW-755, Me permito Presentar RECURSO DE REPOSICION frente ai auto del 22 de agosto de 2019 y notificado por estados del 23 de Agosto de la misma anualidad

CONSIDERACIONES PRELIMINARES FRENTE AL RECURSO QUE SE INTERPONE

En atención a lo anterior, el Artículo 318 del C.G.P establece la procedencia y oportunidad del Recurso de reposición "Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.

Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria."

ANTECEDENTES

1. El 13 de noviembre de 2018 el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí admite proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual
2. Mediante guía No. 990139956 el apoderado de la parte demandante adjunta notificación personal al señor MAURICIO RODRIGUEZ (sin

constancia de entrega) en la dirección calle 70 No. 50 – 193 tal y como consta en el acápite de notificaciones del escrito de la demanda

3. Mediante guía No. 990139955 El apoderado de la parte demandante adjunta notificación persona de la señora DIANA MARIA CORREA en la dirección carrera 64 No, 64-23
4. Mediante guía No. 992680653, el apoderado de la parte demandante remite notificación por aviso al demandado MAURICIO ALBERTO RODRIGUEZ en la dirección **carrera 64 No. 64-23**
5. Mediante guía No. 992680652 El apoderado de la parte demandante adjunta notificación por aviso de la señora DIANA MARIA CORREA en la dirección carrera 64 No, 64-23

PROBLEMAS A RESOLVER

1. Alcance del numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso.

Conforme a lo dispuesto en el Numeral 4 el Artículo 291 del C.G.P "Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código."

Se evidencia que mediante Guía No. 990139956 el apoderado de la parte demandante adjunta notificación personal enviada al señor MAURICIO RODRIGUEZ, sin encontrarse cotejo de Recepción o Devolución de la misma, a la dirección calle 70 No. 50 – 193, tal y como consta en el acápite de notificaciones del escrito de la demanda

Acto seguido, para el Mes de Febrero de 2019 al apoderado de la parte demandante realiza envió de NOTIFICACION POR AVISO, Mediante guía No. 992680653, en la dirección **carrera 64 No. 64-23**, Siendo esta Ultima, completamente diferente a la reportada en el Escrito de la Demanda.

Conforme a lo anterior, me permito Aportar al Despacho Constancia de Devolución de la Guía No. 990139956, mediante la cual el apoderado de la parte demandante envió Notificación Personal.

Acto seguido, de manera dolosa y de mala fe el Apoderado de la Parte demandante envió NOTIFICACION POR AVISO, a otra Dirección, la cual se puede evidenciar Mediante guía No. 992680653, en la dirección **carrera 64 No. 64-23**, contraria a la que reposa en la Demanda Sin que Previamente:

1. Se ejerciera CONTROL DE LEGALIDAD, por parte del Despacho a las Guías Aportadas.
2. El Procedimiento Lo estipula claramente el Código General del Proceso, en el Inciso 2 del Numeral 3 del Artículo 291 "La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado."

Es claro entonces que el despacho debe ejercer CONTROL DE LEGALIDAD, referente a las notificaciones, para evitar así Nulidades por indebida notificación o vías de Hecho por defectos Procedimentales Absolutos.

En razón de ello, el Procedimiento Correcto, el cual debió asumir el Apoderado de la parte demandante, era proceder a solicitar al despacho el EMPLAZAMIENTO, por la constancia de devolución a la dirección O solicitarle respetuosamente se tuviese en cuenta otra Dirección de notificación Personal y no mandar NOTIFICACION POR AVISO, a otra dirección completamente diferente a la que reposa en el Escrito de la demanda.¹

2. Control de Legalidad Ejercido por el Despacho frente a las Notificaciones, en aras de prevenir irregularidades.

En concordancia con el Artículo 42. DEBERES DEL JUEZ. Son deberes del juez: "5. Adoptar las medidas autorizadas en este código para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, integrar el litisconsorcio necesario e interpretar la demanda de manera que permita decidir el fondo del asunto. Esta interpretación debe respetar el derecho de contradicción y el principio de congruencia".²

En tal sentido el despacho, debe analizar que las Notificaciones cumplan con todos los requisitos establecidos por ley, y se adecuen al correcto tramite impartiendo un Control de Legalidad sobre las mismas, es así como para que pro

El no ejercer un control referente a las notificaciones se entiende como pretermitir la instancia de la comunicación más importante dentro de un proceso, por lo tanto el Despacho no puede dejar pasar la valoración de las notificaciones puesto este mismo debe autorizar que cumplidos los requisitos de la notificación personal, en debida forma, proceda a autorizar la notificación por aviso.

Conforme a lo anterior, el Despacho solo observó las notificaciones por aviso sin ejercer un control previo a la notificación personal y aún más debió autorizar previamente la notificación por aviso dado que la consecuencia que se deriva de entenderse notificado sin tener seguridad de la recepción de la comunicación vulneraría el derecho de contradicción del demandado.

De esta manera, sería una carga desproporcionada para el demandado ser responsable de la efectividad de la notificación del auto admisorio, razón por la cual este deber está en cabeza del demandante quien debe estar siempre sujeto al control de legalidad por parte del Juez en las actuaciones realizadas tendientes a darle paso a las siguientes etapas procesales.

En ejercicio de este control, el Juzgado tiene la carga de autorizar la notificación por aviso una vez incorporada la citación para la diligencia de notificación personal que cumpla con los requisitos dispuestos por el código general del proceso, significa esto que el apoderado de la parte demandante no puede facultarse para continuar con el proceso, dando lugar a la siguiente etapa que sería la notificación por aviso, como ocurre en el proceso de referencia y que

¹ T- 025 de 2018

² "ARTÍCULO 37. Deberes del Juez. Son deberes del Juez:

4. Emplear los poderes de que este Código le concede en materia de pruebas, siempre que lo considere conveniente para verificar los hechos alegados por las partes y evitar nulidades y providencias inhibitorias".

Tal disposición se mantuvo en el numeral 5 del artículo 42 del CGP en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 42. DEBERES DEL JUEZ. Son deberes del juez:

5. Adoptar las medidas autorizadas en este código para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, integrar el litisconsorcio necesario e interpretar la demanda de manera que permita decidir el fondo del asunto. Esta interpretación debe respetar el derecho de contradicción y el principio de congruencia".

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/C-533-15.htm>

Es así como las comunicaciones que son devueltas con la anotación de que la persona no reside o no trabaja en el lugar son sujetas al emplazamiento[8], mientras que las comunicaciones que se rehúsan a recibir se entienden como entregadas.

prueba de ello es la incorporación de ambas notificaciones en un mismo auto

3. Yerrores en Auto Admisorio de Demanda

Es pertinente, precisar que según el Artículo 286 del C.G.P **CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.**

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

El despacho manifiesta dentro del auto recurrido que es un Error de Transcripción el dar un término de 10 días, al trámite del Proceso Declarativo Verbal, cuando en lo correcto es de 20 días, en razón de ello y en concordancia con el citado artículo, ya sea de oficio, o en este caso a petición de parte, se solicita que se corrija el auto Admisorio, negando la posibilidad de tal, y generando que se asuma una carga que es inherente al despacho y no a la parte, pues es claro que ya existe lineamiento Procesal, que esclarece que de presentarse estos eventos, el Juzgado deberá corregir y volver a emanar un auto, en el cual corrija tal error y ordene nuevamente notificar, sin perjuicio que sea un error involuntario no deja de ser un error susceptible de dicha corrección

Ahora bien, como subiste el yerro, y en el ejercicio del Control de Legalidad, que es deber del juzgado, para garantizar el debido proceso y el ejercicio de contradicción y defensa emanado del auto, el cual debe ser notificado de manera correcta, no es congruente dejar pasar una Notificación por aviso, enviada a los demandados de manera irregular, puesto como lo manifiesta el Artículo 292, cuando es requisito que se envíe Auto Admisorio de la demanda "Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica."

En razón de lo anterior, el acto de notificación es irregular, cuando se da a conocer a la parte demandante un Auto Admisorio, que no va acorde a la realidad Jurídica Procesal, y que el despacho debe prever en el instante de ejercer control de legalidad sobre las mismas notificaciones.

4. Deber Exhaustivo de Notificación y Efectiva Comparecencia de la parte demandada.

El requisito de Notificar es un principio primordial en la búsqueda de garantizar el debido proceso y permitir el ejercicio de defensa y contradicción frente a las actuaciones judiciales y este no se limita en la carga que tiene el demandante al momento de incorporar en su escrito de demanda, direcciones con los efectos de que solo sean los únicos medios de comunicación para lograr la Notificación.

Es así entonces que este deber no se limita, y el despacho en el ejercicio de su potestades y atribuciones, y previniendo posibles irregularidades, nulidades y lograr por cualquier medio garantizar la Debida Defensa y que la Litis se trabaje; está en posición de garante cuando dentro de la demanda, se provean otras direcciones

en las cuales se pueda hacer efectiva la notificación.

En razón de lo anterior y así como se observa dentro de acápite de pruebas, otra Dirección de Posible Notificación, para el caso de la Señora Diana Correa, situación que se prueba con el Certificado de Propiedad del Vehículo, que la parte actora aporta, con el efectos de hacer efectiva su medida Cautelar.

Lo anterior, en razón que si la parte demanda, no vive en la dirección que reporta el apoderado de la parte actora, y esta misma se entera con posterioridad, no se podrá garantizar en ningún momento que la parte demandada dentro de los tiempos establecidos pueda ejercer efectivamente su ejercicio de defensa. Lo que para el caso se aplica a la Señora Diana Correa, puesto la Notificación no fue efectiva en la Dirección en la cual ella reside, así como se le manifestó al despacho pues en esta vivienda ella no reside, entonces la parte no tiene conocimiento de la Notificación, si no mucho tiempo después.

ARGUMENTO CENTRAL

Premisas normativas a tener en cuenta:

- Ley 1564 de 2012

Artículo 291 NOTIFICACION PERSONAL: N° 3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado. Cuando se trate de persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente.

Cuando la dirección del destinatario se encuentre en una unidad inmobiliaria cerrada, la entrega podrá realizarse a quien atienda la recepción.

La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente.

Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.

4. Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código.

Cuando en el lugar de destino rehusaren recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada.

CONCLUSION DEL ARGUMENTO CENTRAL

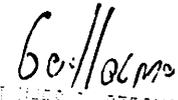
En concordancia al Artículo 286, 291, 292, y al Artículo 13 de las Observancias de las Normas Procesales , Solicito muy comedidamente al Despacho se revoque el auto del 22 de agosto de 2019 notificado por estados del 23 de agosto de la misma anualidad por la cual tendrá por validas las notificaciones por aviso enviadas a la

parte demandada y en razón a lo anteriormente expuesto:

1. Corrija el Auto Admisorio de la Demanda y ordene nuevamente Notificar el Auto Admisorio y la Corrección del mismo, dando traslado del mismo, garantizando el ejercicio del Debido Proceso, la Contradicción y la Defensa.
2. No tenga en cuentas las Notificaciones Personales enviadas a los demandados, señores DIANA MARIA CORREA Y MAURICIO RODRIGUEZ, y ordene nuevamente efectuarse Notificación Personal del Mismo.
3. De Ser del caso, Frente al Señor MAURICIO RODRIGUEZ , decrete la ilegalidad de la Notificación por Aviso, por no cumplir con los parámetros establecidos en la Norma y solicite al Apoderado de la Parte demandante, efectuar Notificación Personal en nueva dirección, toda vez que de manera irregular fue enviada a dirección diferente a la registrada en la Demanda.
4. De Ser del Caso Frente a la Señora DIANA MARIA CORREA ejercer control de legalidad, autorizar la Notificación por Aviso en debida, forma, acompañando a la misma, copia del Auto Admisorio de la demanda y su debida Corrección.

Señor Juez,


FELIPE GONZALEZ AVILA
C.C. 1.026.138.397 del Municipio de Medellín.
T.P. N° 273.325 del C.S. de la J.
Apoderado


Gellorm
CAF



Servientrega S.A. NIT 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C. Colombia Av Calle 8 No 34 A-11
 Atención al usuario: www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grupos
 Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autorsteneredores Rasol.
 DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Reteedores de IVA. Factura por computador
 Resolución DIAN: 18762010527046, 01/10/2018, Prejio 009 desde el 983597001 al 993282817

Fecha: 18/12/2018 12:14

Fecha Prog. Entrega: / /



Guia No.: 990139956

Codigo CDS/SER: 1 - 40 - 201

CALLE 49 #50 -21 ED DEL CAFE OF 2505

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

DIEGO ROLANDO GARCIA SANCHEZ

Tel/cel: 3222825

Cod. Postal: 050015

Ciudad: MEDELLIN

Dpto: ANTIOQUIA

País: COLOMBIA D.I./NIT: 8355407

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1	2	3

- 1 Desconocido
- 2 Rehusado
- 3 No reside
- 4 No reclamado
- 5 Dirección Errada
- 6 Otro (Indicar cual)

1 HORA / DIA / MES / AÑO
 2 HORA / DIA / MES / AÑO
 3 HORA / DIA / MES / AÑO
 FECHA DEVOLUCIÓN / REMITENTE
 HORA / DIA / MES / AÑO

Guia No. 990139956



RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

García & Asociados

Abogados Consultores

Tel: 322 28 25

FECHA Y HORA DE ENTREGA

HORA / DIA / MES / AÑO

Grado de Conservación

ITG 75	AVISOS JUDICIALE PZ: 1	
	Ciudad: ITAGUI	
	ANTIOQUIA	F.P.: CONTADO
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE

CALLE 70 50 193
 MAURICIO RODRIGUEZ GARDEAZABAL
 Tel/cel: 3193218552 D.I./NIT: 3193218552
 País: COLOMBIA Cod. Postal: 055411
 e-mail:

Dice Contener: CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreflete: \$ 100

Vr. Mensajería expresa: \$ 11,400

Vr. Total: \$ 11,500

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guia Retorno Sobreporte:

PRUEBA DE ENTREGA

El usuario debe expresar conformidad que tiene conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en los caracteres utilizados en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresarse con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

990139956

Scanned with CamScanner

REMITENTE Licencia No. 1776 de Sept. 17/2010.

Quinn Recibe: MARTHA ISABEL SANCHEZ CAMPO



Fecha: 18/12/2018 12:12
Fecha Prog. Entrega: / /
Factura 990139955

DESTINATARIO	ITG 75	AVISOS JUDICIALE PZ: 1
	Ciudad: ITAGUI	
	ANTIOQUIA	F.P.: CONTADO
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE



CARRERA 64 64 23
DIANA MARIA CORREA MURILLO
Tel/cel: 6096480 D.I./NIT: 6096480
País: COLOMBIA Cod. Postal: 055410
e-mail:

Dice Contener: CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL
Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (kg): 0.00
No. Remisión:
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:

Obs. para entrega:
Vr. Declarado: \$ 5,000
Vr. Flete: \$ 0
Vr. Mensajería expresa: \$ 11,400
Vr. Total: \$ 11,500
Vr. a Cobrar: \$ 0

Servientrega S.A.

Fecha providencia

/13/11/2018

VERBAL DE RESPONSABILIDAD

Demandado(s)

No. de Radicación del proceso

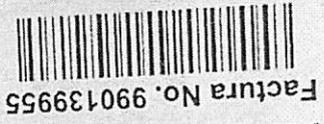
2018 - 001009 - 00 /

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CALLE 49 #50 -21 ED DEL CAFE OF 2505
PIEGO ROLANDO GARCIA SANCHEZ
Cod. Postal: 050015
Dpto: ANTIOQUIA
COLUMBIA D.I./NIT: 8355407

No. NOTIFICACION	INTENTO DE ENTREGA	SAL DEVOLOCION DEL ENVIO

1 HORA / DIA / MES / AÑO
2 HORA / DIA / MES / AÑO
3 HORA / DIA / MES / AÑO
Fecha DEVOLUCION A REMITENTE
HORA / DIA / MES / AÑO



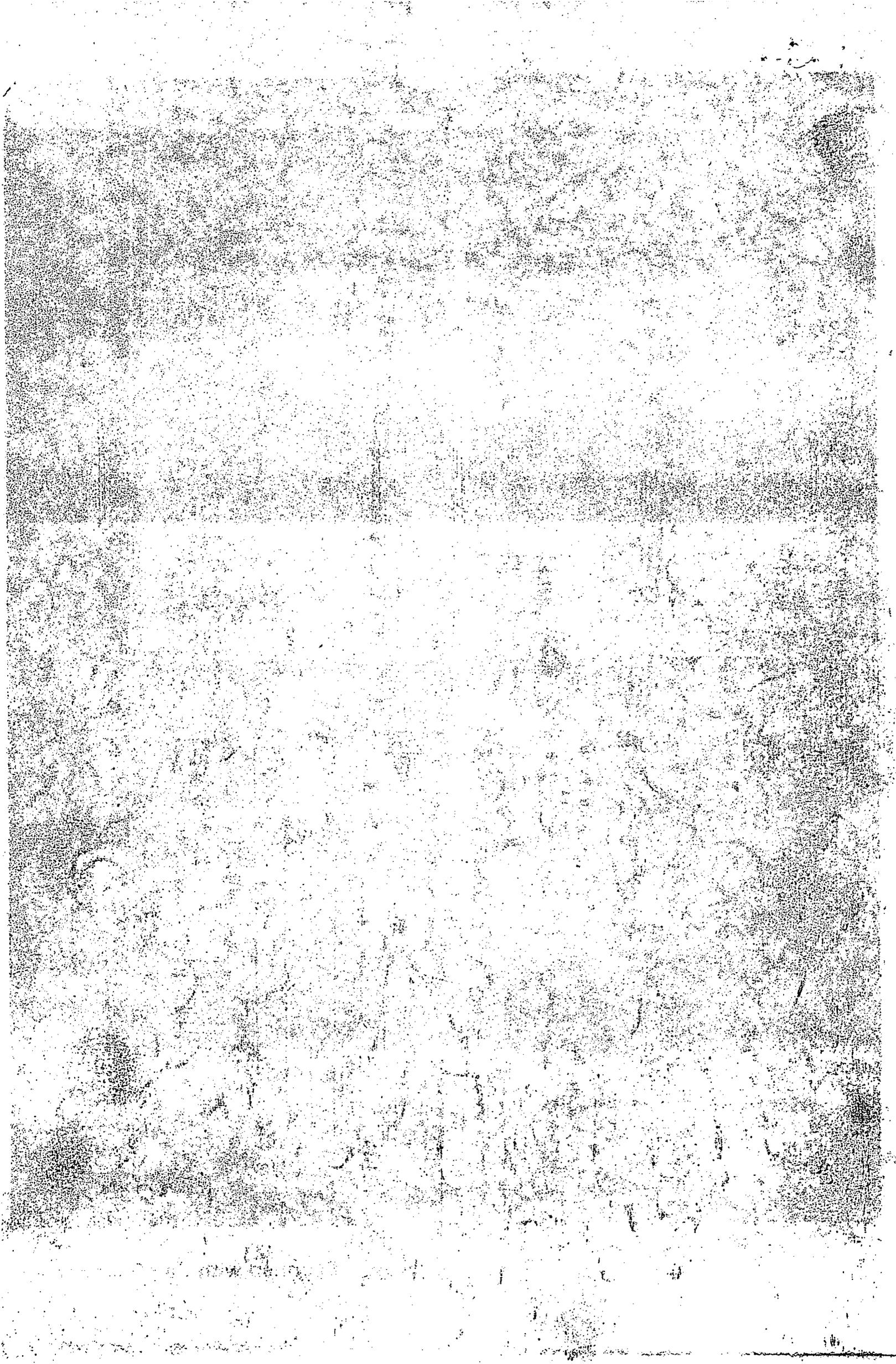
Factura No. 990139955

FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DIA / MES / AÑO
Grado de Consanguinidad

El usuario de la empresa expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteras ubicadas en los Centros de Soluciones. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Privacidad de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7702000.

Atención al usuario: www.servientrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045, Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014, Autorizadores Resol. DIAN:09698 de Nov 24/2003, Responsables y Retenedores de IVA, Factura por computador Resolución DIAN: 18762010527046, 01/10/2018, Prefijo 009 desde el 983597001 al 993282817

VERBAL Y OTRO



Constancia de Entrega
COMUNICADO



118

1181870

de Guía Envío		990139955		Información Envío		
Ciudad	MEDELLIN	Fecha de Envío		18	12	2018
Nombre	DIEGO ROLANDO GARCIA SANCHEZ CALLE 49 #50 -21 ED DEL CAFE OF 2505		Departamento	ANTIOQUIA		
Dirección	CALLE 49 #50 -21 ED DEL CAFE OF 2505					
Ciudad	ITAGUI		Teléfono	3222825		
Nombre	DIANA MARIA CORREA MURILLO CARRERA 64 64 23 ITAGUI ANTIOQUIA		Departamento	ANTIOQUIA		
Dirección	CARRERA 64 64 23		Teléfono	6096480		

Información de Entrega						
Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada						SI
Nombre de quien Recibe	LUCERO MURILLO -----TEL 379 68 61					
Documento:	NINGUNO		No Documento:	Se nego a dar numero doc ident		
Fecha de Entrega Envío	Día	19	Mes	12	Año	2018
					Hora de Entrega	HH
						13
						MM
						56

Información del Documento movilizado	
Nombre Persona / Entidad	No. Referencia Documento
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:	COMUNICADO
Anexos()	

Información de seguimiento interno						
Nombre quien elabora la constancia	Fecha y Hora Elaboración Constancia					Número de Guía Logística de Reversa
ARTURO ZAPATA	Día	Mes	Año	HH	MM	
	27	12	2018	10	15	
JULIAN DE JESUS PATIÑO GARZON						

Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor
Nombre : DIANA MARÍA CORREA MURILLO
Cargo : DEMANDADO
Dirección : Carrera 64 # 64 - 23
Ciudad : Itagüí - Antioquia
Teléfono : 609 64 80

Fecha
DD MM AAAA
03/ 12 / 2018

Servicio postal autorizado
Servientrega S.A.

No. de Radicación del proceso Naturaleza del proceso Fecha providencia
2018 - 001009 - 00 / VERBAL DE RESPONSABILIDAD /13/11/ 2018

Demandante(s)

Demandado(s)

HIMER ORLANDO GALLEGO / MAURICIO RODRIGUEZ GARDEAZABAL Y OTRO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p. m. a 5.00 p. m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso. El despacho está ubicado en la siguiente dirección: CARRERA 52 N° 51 - 40, TORRE A CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL EDIFICIO CAMI. ITAGUI - ANTIOQUIA.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ
Nombres y apellidos

Firma

[Firma manuscrita]
Firma

8.355.407
No. Cédula de Ciudadanía

LA COPIA DEL CITATORIO QUE COMPONE EL PRESENTE ENVÍO FUE COTEJADA CON LA PRESENTADA POR EL INTERESADO O REMITENTE, LAS MISMAS SON IDÉNTICAS. EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A SERVICIENTEGA POR LA VERACIDAD EN LOS DATOS QUE COMPONEN EL ENVÍO



ANEXOS: SI () NO TIPO

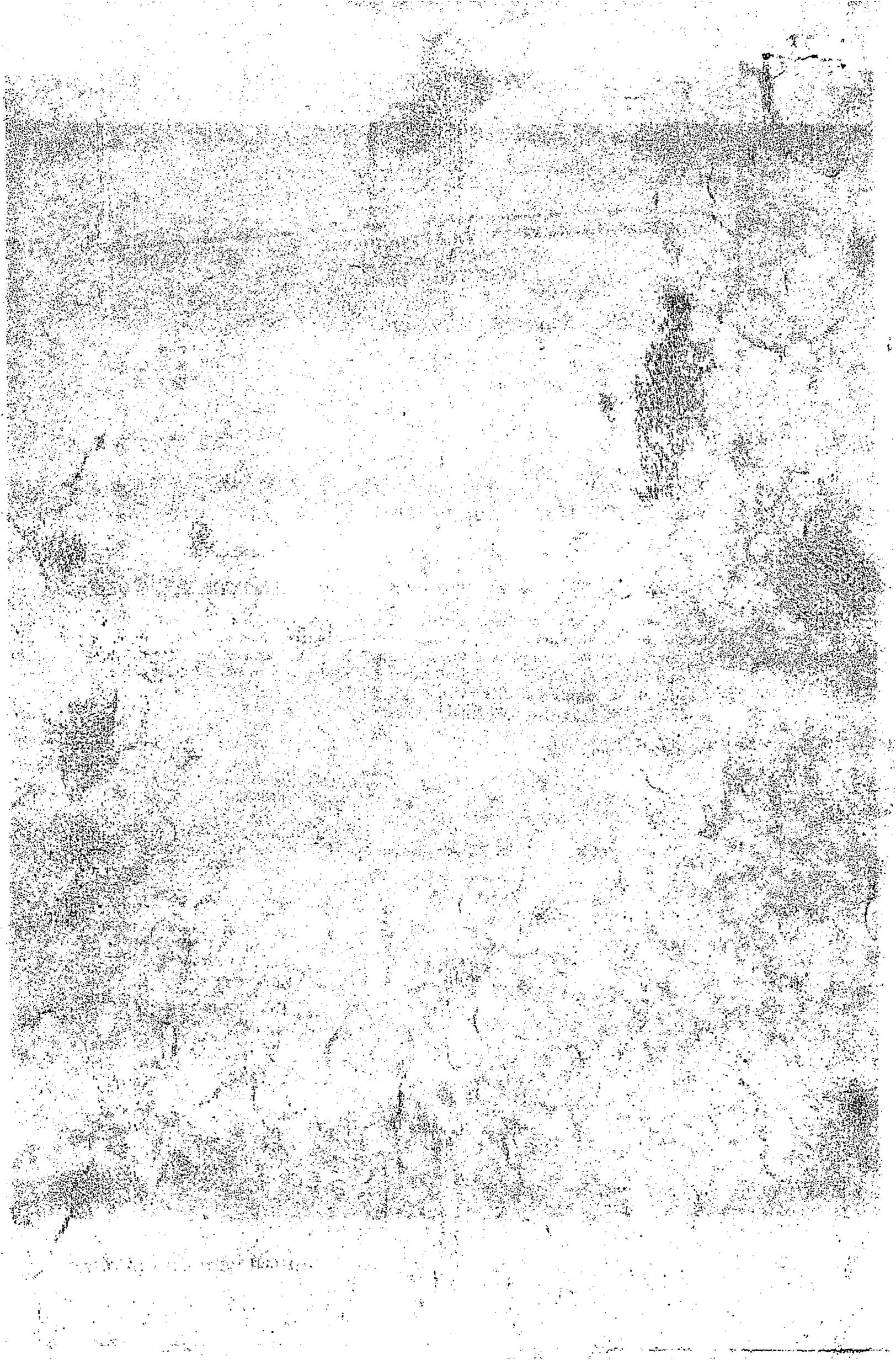
Cantidad _____
Demanda _____ Auto Admisorio _____
Mandamiento de Pago _____ Otro

Las empresas de servicios postales autorizadas por el Ministerio de Comunicaciones que realizan el trámite de notificación, deben sellar y cotejar las copias de las comunicaciones de notificación, entregarla a la parte que la remitió y certificar el envío a la dirección indicada. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado de conformidad con la ley. (Acuerdo 3358 de 2006 C.S de la J.)

ESPACIO PARA EL COTEJO

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2006



Servientrega S.A. Nit. 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No. 34 A-11
 Atención al usuario: www.servientrega.com; PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext. 110045. Grandes
 Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autorizaciones Resol.
 DIAN 98688 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador.
 DIAN 9862010527046. 01/10/2018. Prefijo 009 desde el 983597001 al 993282817

SENDER: 1-40-201
 CALLE #50-21 ED DEL CAFE OF 2505
 ROLANDO GARCIA SANCHEZ
 Cod. Postal: 050015
 Dpto: ANTIIOQUIA

FIRMA DEL REMITENTE
 (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

TEL: 3222825
 JUAN MEDELLIN
 COLOMBIA D.I./NIT: 8355407

DEVOLOCION DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 Desconocido	1 HORA / DIA / MES / AÑO	
2 Rehusado	2 HORA / DIA / MES / AÑO	
3 No Reclamado	3 HORA / DIA / MES / AÑO	
4 No reside		
5 Direccion Errada		
6 Otro (indicar cual)		

Factura No. 990139956


Grado de Consanguinidad
 FECHA Y HORA DE ENTREGA
 HORA / DIA / MES / AÑO

Fecha: 18 / 12 / 2018 12:14

Fecha Prog. Entrega: / /

Factura

990139956



DESTINATARIO	ITG 75	AVISOS JUDICIALE	PZ: 1
	ANTIOQUIA	CIUDAD: ITAGUI	F.P.: CONTADO
	CALLE 70 50 193	NORMAL	M.T.: TERRESTRE
	MAURICIO RODRIGUEZ GARDEAZABAL		
	Tel/cel: 3193218552 D.I./NIT: 3193218552		
	Pais: COLOMBIA Cod. Postal: 055411		
	e-mail:		

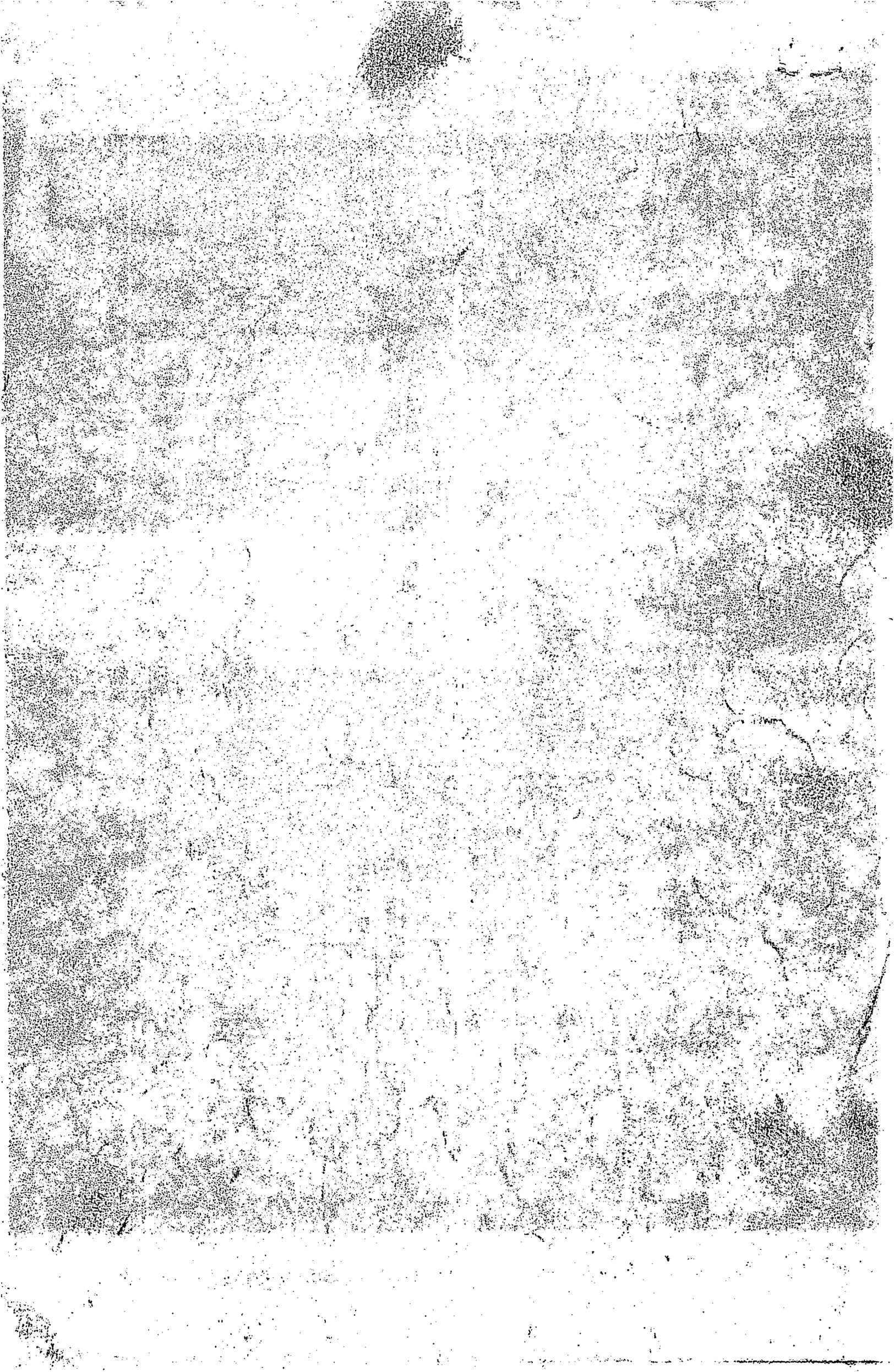


Dice Contener: CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL
 Obs. para entrega:
 Vr. Declarado: \$ 5,000
 Vr. Flea: \$ 0
 Vr. Sobreflea: \$ 100
 Vr. Mensajería expresa: \$ 11,400
 Vr. Total: \$ 11,500
 Vr. a Cobrar: \$ 0

Quien Recibe: IARITHA ISABEL SANCHEZ CARRO
 No. Remisión:
 No. Bolsa seguridad:
 No. Sobreporte:
 Guia Retorno Sobreporte:

Servientrega S.A.

No. de Radicación del proceso
 Naturaleza del proceso
 Fecha providencia
 RESPONSABILIDAD / 13/11/2018





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor
Nombre : MAURICIO RODRIGUEZ GARDEAZABAL
Cargo : DEMANDADO
Dirección : Calle 70 # 50 - 193
Ciudad : Itagüi - Antioquia
Teléfono : 319 321 85 52

Fecha
DD MM AAAA
03/ 12 / 2018

Servicio postal autorizado
Servientrega S.A.

No. de Radicación del proceso Naturaleza del proceso Fecha providencia
2018 - 001009 - 00 / VERBAL DE RESPONSABILIDAD /13/11/ 2018

Demandante(s)

Demandado(s)

HIMER ORLANDO GALLEGO / MAURICIO RODRIGUEZ GARDEAZABAL Y OTRO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato__ o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p. m. a 5.00 p. m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso. El despacho esta ubicado en la siguiente dirección: CARRERA 52 N° 51 - 40, TORRE A CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL EDIFICIO CAMI. ITAGUI - ANTIOQUIA.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ

Nombres y apellidos

Firma

Firma

8.355.407

No. Cédula de Ciudadanía

LA COPIA DEL CITATORIO QUE COMPONE EL PRESENTE ENVÍO FUE COTEJADA CON LA PRESENTADA POR EL INTERESADO O REMITENTE. LAS MISMAS SON IDÉNTICAS. EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A SERVIENTREGA POR LA VERACIDAD EN LOS DATOS DE CONTACTO QUE COMPONEN EL ENVÍO.



990199956

ANEXOS: SI () NO (X) TIPO

Cantidad _____
Demanda _____ Auto Admisoria _____
Mandamiento de Pago _____ Otro (X) _____

Las empresas de servicios postales autorizadas por el Ministerio de Comunicaciones que realizan el tramite de notificación, deben sellar y cotejar las copias de las comunicaciones de notificación, entregarla a la parte que la remitió y certificar el envío a la dirección indicada. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado de conformidad con la ley. (Acuerdo 3358 de 2006 C.S de la J.)

ESPACIO PARA EL COTEJO

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003 Adicionado Acuerdo 3358 de 2006
NP.-01

Fecha: 18/02/2019 17:38
 Fecha Prog. Entrega: 11

Factura 992680653

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)
ROLANDO GARCIA SANCHEZ

Tel/cel: 3222825 Cod. Postal: 050015
 Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA
 Pais: COLOMBIA D.I./NIT: 8355407

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
<input type="checkbox"/> Desconocido	1 HORA / DÍA / MES / AÑO	
<input type="checkbox"/> Rehusado	2 HORA / DÍA / MES / AÑO	
<input type="checkbox"/> No reside	3 HORA / DÍA / MES / AÑO	
<input type="checkbox"/> No Reclamado	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	HORA / DÍA / MES / AÑO	
<input type="checkbox"/> Otro (Indicar cual)		

Factura No. 992680653
 FECHA Y HORA DE ENTREGA
 HORA / DÍA / MES / AÑO
 Grado de Consagunidad

DESTINATARIO	ITG 75	AVISOS JUDICIALE PZ: 1
		Ciudad: ITAGUI
	ANTIOQUIA	E.P.: CONTADO
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE

CRA 64 64 23
 MAURICIO RODRIGUEZ GARDEAZABAL
 Tel/cel: 1111111 D.I./NIT: 646423
 Pais: COLOMBIA Cod. Postal: 055410
 e-mail:

Dice Contener: NOTIFICACION POR AVISO
 Obs. para entrega: RADICADO 2018 01009 00 ANEXOS NUEVE
 Vr. Declarado: \$ 5,000
 Vr. Flete: \$ 0
 Vr. Sobreflete: \$ 100
 Vr. Mensajería expresa: \$ 11,400
 Vr. Total: \$ 11,500
 Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
 Paso (Vol): Peso (Kg): 0.00
 No. Remisión:
 No. Bolsa seguridad:
 No. Sobreporte:
 Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe: MARTHA ISABEL SANCHEZ CAMPO

2018 - 01009 - 00 / VERBAL DE RESPONSABILIDAD / 13 / 11 / 2018

Demandante(s)
HIMER ORLANDO GALLEGU CASTAÑEDA / DIANA MARIA CORREA MURILLO Y MAURICIO ALBERTO RODRIGUEZ GARDEAZABAL

Demandado(s)

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 13 mes NOVIEMBRE año 2018, donde se admitió la demanda X, proferida en el indicado proceso.

Prescripción se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor
Nombre : MAURICIO ALBERTO RODRIGUEZ GARDEAZABAL
Cargo : DEMANDADO
Dirección : Carrera 64 # 64 - 23
Ciudad : Itagüi - Antioquia

Fecha
DD MM AAAA
18/02/2019
Servicio postal autorizado
Servientrega S.A.

No. de Radicación del proceso : 2018 - 01009 - 00 /
Naturaleza del proceso : VERBAL DE RESPONSABILIDAD
Fecha providencia : /13/11/2018

Demandante(s) : HIMER ORLANDO GALLEGO CASTAÑEDA / DIANA MARIA CORREA MURILLO Y MAURICIO ALBERTO RODRIGUEZ GARDEAZABAL
Demandado(s) :

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 13 mes NOVIEMBRE año 2018, donde se admitió la demanda X, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio X

Dirección del despacho judicial: CARRERA 52 N° 51 - 40, TORRE A CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL EDIFICIO CAMI. ITAGUI - ANTIOQUIA

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ

Firma

Nombres y apellidos

Firma

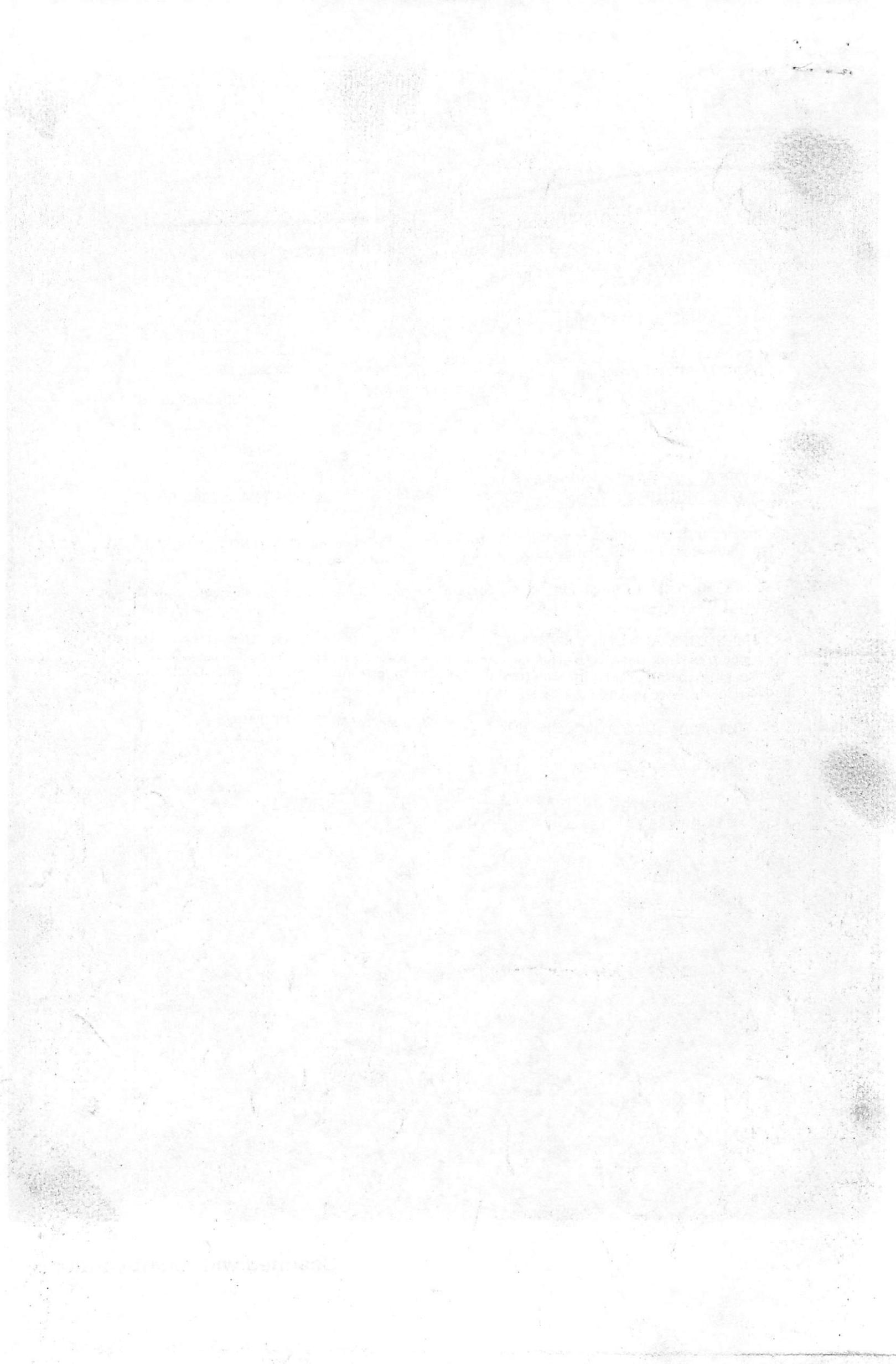
8.355.407
No. Cédula de Ciudadanía

LA COPIA DEL CITATORIO QUE COMPONE EL PRESENTE ENVÍO FUE COTEJADA CON LA ORIGINAL POR EL INTERESADO O REMITENTE, LAS CUALS SON IDENTICAS. EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A SERVIENTREGA POR LA VERACIDAD EN LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVÍO 992680653

ANEXOS: SI () NO () TIPO
Cantidad 9
Demanda X Auto Admisorio 6
Mandamiento de Pago 0 Otro 0

Las empresas de servicios postales autorizadas por el Ministerio de Comunicaciones que realizan el tramite de notificación, deben sellar y cotejar las copias de las comunicaciones de notificación, entregarla a la parte que la remitió y certificar el envío a la dirección indicada. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado de conformidad con la ley. (Acuerdo 3358 de 2006 C.S de la J.)

en formato, no se requiere la firma del



122



Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 8 No 34 A-11
Atención al usuario: www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes
Contribuyentes Resolución DIAN 012635 del 14 diciembre de 2018. Autorretenedores Resol.
DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador
Resolución DIAN: 18762010527046. 01/10/2018. Prefijo 009 desde el 83597001 al 93282817

Fecha: 18 / 02 / 2019 17:38
Fecha Prog. Entrega: / /



Guia No.: 992680653

Código CDS/SER: 1 - 40 - 201

CALLE 49 #50 -21 ED DEL CAFE OF 2505

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

REMITENTE

DIEGO ROLANDO GARCIA SANCHEZ

Tel/cel: 3222825 Cod. Postal: 050015
Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA
País: COLOMBIA D.I./NIT: 8355407

DESTINATARIO	ITG 75	AVISOS JUDICIALE PZ: 1
		Ciudad: ITAGUI
	ANTIOQUIA	F.P.: CONTADO
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE

CRA 64 64 23
MAURICIO RODRIGUEZ GARDEAZABAL
Tel/cel: 1111111 D.I./NIT: 646423
País: COLOMBIA Cod. Postal: 055410
e-mail:

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 Desconocido	1 HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
2 Rehusado	2 HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
3 No reclamado	3 HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
4 No reclamado	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	_____
5 Dirección Errada	HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
6 Otro (Indicar cual)		_____

Guia No. 992680653



RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)
WGO / P. M. O.
Observaciones en la entrega:
3 296880

FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DÍA / MES / AÑO
Grado de Consaguinidad

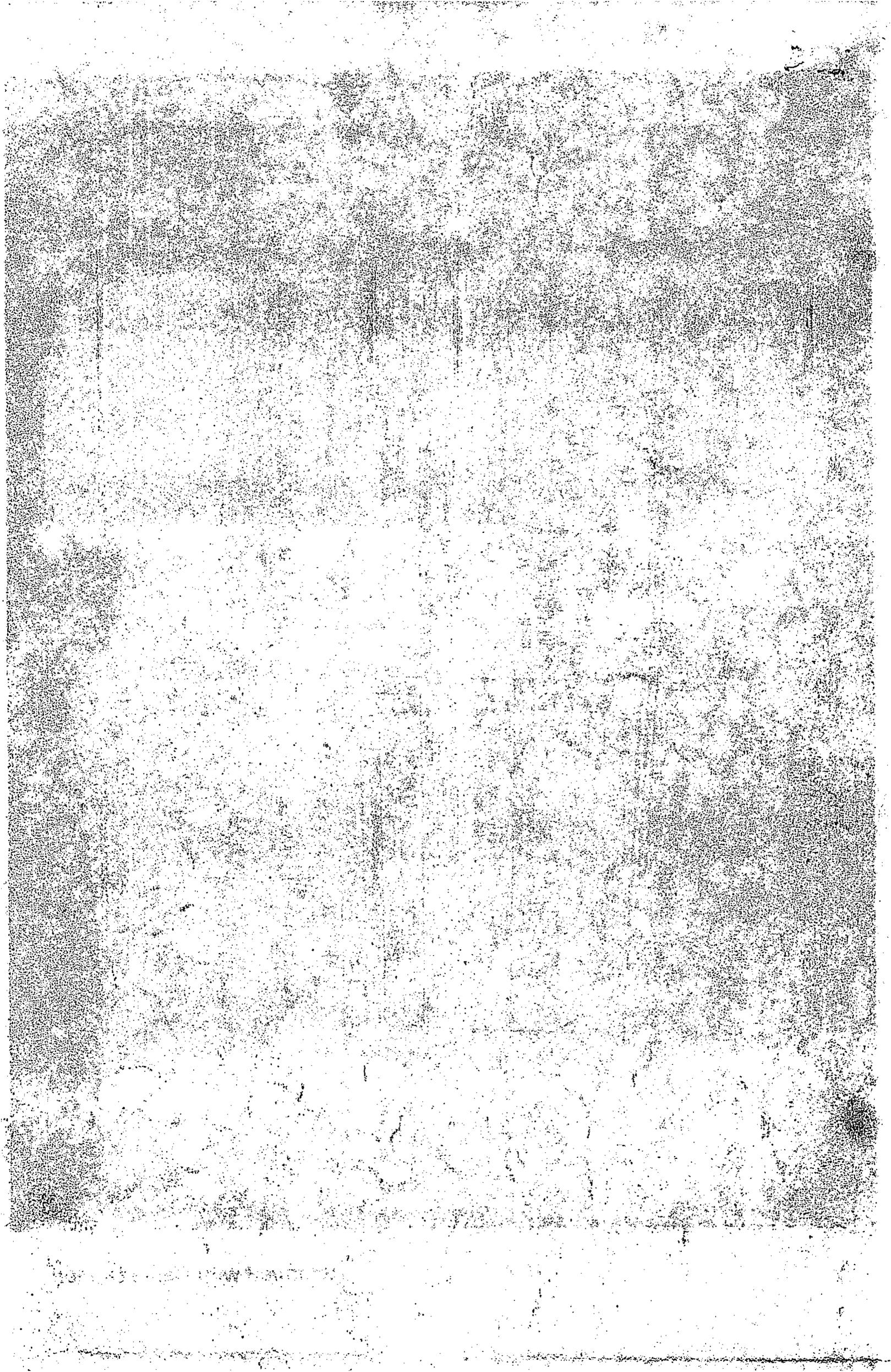
19 FEB 2019

Dice Contener: NOTIFICACION POR AVISO
Obs. para entrega: RADICADO 2018 01009 00 ANEXOS NUEVE
Vr. Declarado: \$ 5,000
Vr. Flete: \$ 0
Vr. Sobreporte: \$ 100
Vr. Mensajería expresa: \$ 11,400
Vr. Total: \$ 11,500
Cobrar: \$ 0
Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00
No. Remisión:
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:

PRUEBA DE ENTREGA
Número de Transporte: Libranza No. 1716 de Sep. 2018.
Libranza No. 103 de Marzo 2018. MITEC. Libranza No. 1716 de Sep. 2018.

El usuario debe aceptar la conformidad que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicada en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones. Quien Entregó: []
que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido abarcará excepto expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de
Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remítalos al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Es fiel copia de la prueba de entrega
que reposa en nuestros archivos
Carlos A. Zapata
Facilitador Centro de Memoria Institucional
Servientrega S.A.
Regional Antioquia:



SERVIENTREGA
Soluciones
860512330-3

Comprobante de Entrega de
AVISO JUDICIAL



123

1213278

Información Envío

Guía Envío	992680653	Ciudad	MEDELLIN	Fecha de Envío	18	2	2019
Nombre	Departamento		ANTIOQUIA				
Dirección	DIEGO ROLANDO GARCIA SANCHEZ CALLE 49 #50 -21 ED DEL CAFE OF 2505						

Ciudad	ITAGUI		Departamento	ANTIOQUIA		
Nombre	Mauricio Rodriguez Gardezabal		CRA 64 64 23			
Dirección	CALLE 49 #50 -21 ED DEL CAFE OF 2505		Teléfono	3222825		

Información de Entrega

Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada SI NO

Nombre de quien Recibe: LUCERO MURILLO ----- TEL 379-68-61

Documento: NINGUNO No Documento: Se nego a dar numero doc ident

Fecha de Entrega Envío: Día 20 Mes 2 Año 2019 Hora de Entrega: HH 15 MM 51

Información del Documento movilizado

Nombre Persona / Entidad	No. Referencia Documento
	RAD 2018-01009-00

SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de: AVISO JUDICIAL

De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2º Numeral 3º del Acuerdo No. 1775 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C). Artículo 626 Ley 1564 de 2012.

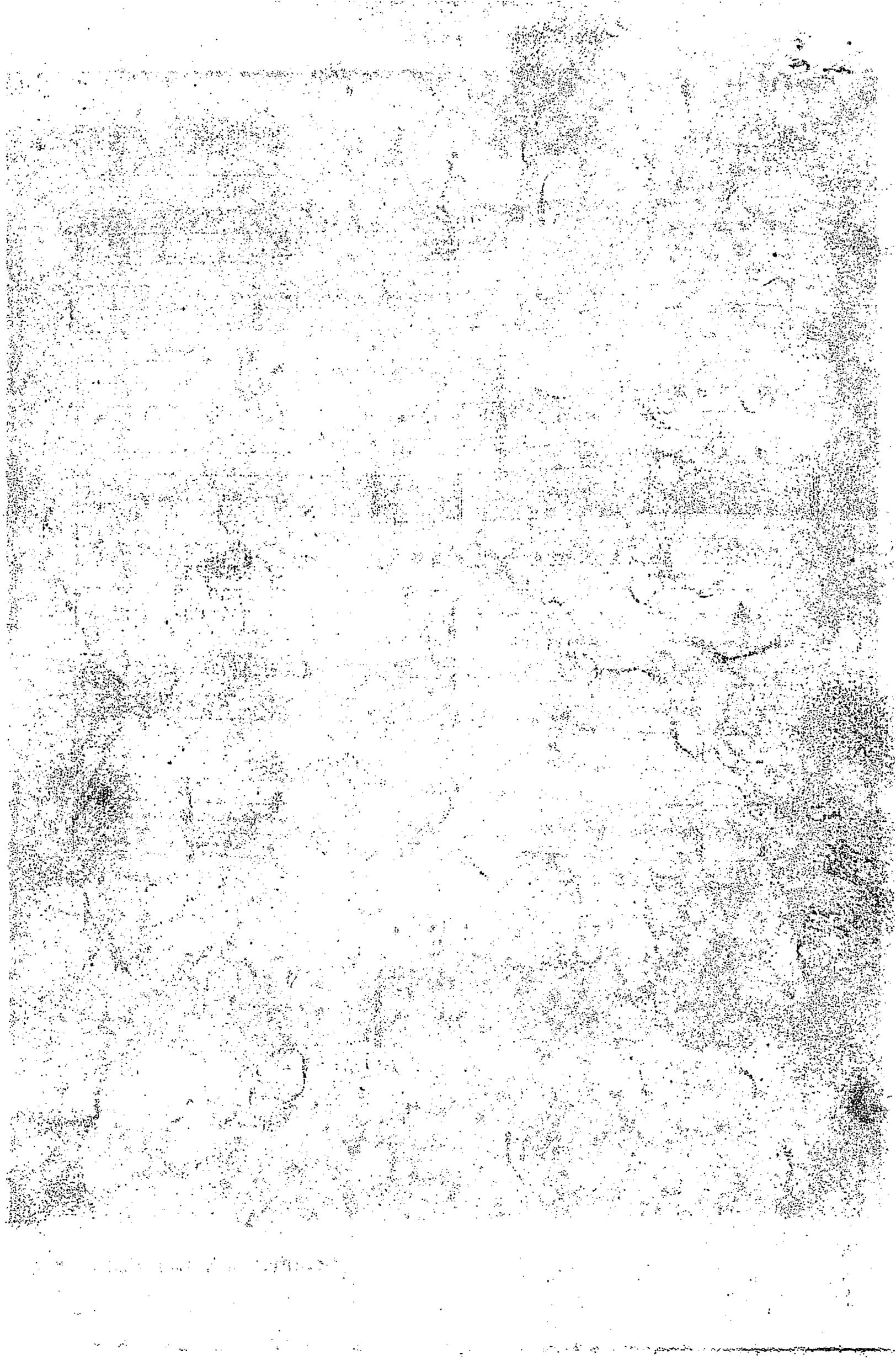
Anexos(9): Auto Admisorio, Demanda

Información de seguimiento interno

Nombre quien elabora la constancia	Fecha y Hora Elaboración Constancia				
	Día	Mes	Año	HH	MM
FREDY AGUDELO ALDANA	22	2	2019	8	7

Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.

BO-1CCM-CMI-F-1



REMITENTE
Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.



992680652

ITG	75	AVISOS JUDICIALE	PZ: 1
CRA 64 64 23		Cuidad: ITAGUI	
ANTIOQUIA		E.P.: CONTADO	
NORMAL		M.T.: TERRESTRE	

DESTINATARIO
 DIANA MARIA CORREA MURILLO
 Tel/cel: 1111111 D.I./NIT: 646423
 Pais: COLOMBIA Cod. Postal: 055410
 e-mail:

Dice Contener: NOTIFICACION POR AVISO
 Obs. para entrega: RADICADO 2018 01009 00 ANEXOS NUEVE

Vr. Declarado: \$ 5.000
 Vr. Flete: \$ 0
 Vr. Sobretiene: \$ 100
 Vr. Mensajeria expresa: \$ 11.400
 Vr. Total: \$ 11.500
 Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
 Peso (Vol): / / Peso (Kg): 0.00
 No. Remision:
 No. Bolsa seguridad:
 No. Sobreporte:
 Guia Retorno Sobreporte:

El usuario declara expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en sus centrales ubicadas en los Centros de Soluciones. Quien Recibe: MARTHA ISABEL SANCHEZ CAMPO
 Promocion de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentacion de pedidos, quejas y recursos rentrese al portal web www.servientrega.com o a la linea telefonica: (1) 770200.

2018 - 01009 - 00 / VERBAL DE RESPONSABILIDAD / 13 / 11 / 2018

Demandante(s) Demandado(s)

HIMER ORLANDO GALLEGO CASTAÑEDA / DIANA MARIA CORREA MURILLO Y MAURICIO ALBERTO RODRIGUEZ GARDEAZABAL

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el dia 13 mes NOVIEMBRE año 2018, donde se admitio la demanda X, proferida en el indicado proceso.
 Se advierte que esta notificacion se considerara cumplida al finalizar el dia siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Servientrega S.A. NIT: 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34
 Atencion al usuario: www.servientrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045, 0
 Contribuyentes Resolucion DIAN 012635 del 14 diciembre de 2018. Autorizadores Resol
 Resolucion DIAN: 18762010527046, 01/10/2018, Prefijo 009 desde el 83597001 al 83282817
 Resolución de 2018. Autorizadores Resol
 Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador
 Resolución DIAN: 18762010527046, 01/10/2018, Prefijo 009 desde el 83597001 al 83282817

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)
 DIEGO ROLANDO GARCIA SANCHEZ
 Tel/cel: 3222825
 Ciudad: MEDELLIN
 Dpto: ANTIOQUIA
 Cod. Postal: 050015

INTENTO DE ENTREGA	NO. NOTIFICACION
1 HORA / DIA / MES / AÑO	
2 HORA / DIA / MES / AÑO	
3 HORA / DIA / MES / AÑO	
FECHA DEVOLUCION A REMITENTE	
HORA / DIA / MES / AÑO	
Reclamado	
No reside	
Rehusado	
Desconocido	
Otro (indicar cual)	

Factura No. 992680652
 FECHA Y HORA DE ENTREGA
 HORA / DIA / MES / AÑO
 Grado de Consanguinidad



Vr. Declarado: \$ 5.000
 Vr. Flete: \$ 0
 Vr. Sobretiene: \$ 100
 Vr. Mensajeria expresa: \$ 11.400
 Vr. Total: \$ 11.500
 Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
 Peso (Vol): / / Peso (Kg): 0.00
 No. Remision:
 No. Bolsa seguridad:
 No. Sobreporte:
 Guia Retorno Sobreporte:

Dice Contener: NOTIFICACION POR AVISO
 Obs. para entrega: RADICADO 2018 01009 00 ANEXOS NUEVE

DESTINATARIO
 DIANA MARIA CORREA MURILLO
 Tel/cel: 1111111 D.I./NIT: 646423
 Pais: COLOMBIA Cod. Postal: 055410
 e-mail:

ITG	75	AVISOS JUDICIALE	PZ: 1
CRA 64 64 23		Cuidad: ITAGUI	
ANTIOQUIA		E.P.: CONTADO	
NORMAL		M.T.: TERRESTRE	

992680652



REMITENTE
Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.



Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 Sala Administrativa

125

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Nombre : DIANA MARIA CORREA MURILLO
 Tipo : DEMANDADO
 Dirección : Carrera 64 # 64 - 23
 Ciudad : Itagüi - Antioquia

Fecha
 DD MM AAAA
 18 / 02 / 2019
 Servicio postal autorizado
 Servientrega S.A.

Fecha de Radicación del proceso : 2018 - 01009 - 00 /
 Naturaleza del proceso : VERBAL DE RESPONSABILIDAD
 Fecha providencia : /13 /11/ 2018

Demandante(s) : HIMER ORLANDO GALLEGO CASTAÑEDA / ALBERTO RODRIGUEZ GARDEAZABAL
 Demandado(s) : DIANA MARIA CORREA MURILLO Y MAURICIO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 13 mes NOVIEMBRE año 2018, donde se admitió la demanda X, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio X

Dirección del despacho judicial: CARRERA 52 N° 51 - 40, TORRE A CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL EDIFICIO CAMI. ITAGUI - ANTIOQUIA

Empleado Responsable
 Nombres y apellidos
 Firma

Parte interesada
DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ
 Nombres y apellidos
 Firma

8.355.407
 No. Cédula de Ciudadanía

LA COPIA DEL CITATORIO QUE COMPONE ESTE ENVÍO FUE COTEJADA CON LA ORIGINAL PARA EL INTERESADO O REMITENTE Y RESULTARON IDENTICAS.

EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD LA ENTREGA POR LA VERIFICACIÓN EN EL SERVIDOR QUE CONFORMA EL ENVÍO **992680652**

ANEXOS: SI () NO () TIPO
 Cantidad Demandas 1 Auto Admisorio X
 Mandamiento de Pago 0 Otro 0

Las empresas de servicios postales autorizadas por el Ministerio de Comunicaciones que realizan el tramite de notificación, deben sellar y cotejar las copias de las comunicaciones de notificación, entregarla a la parte que la remitió y certificar el envío a la dirección indicada. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado de conformidad con la ley. (Acuerdo 3358 de 2006 C.S de la J.)

ESPACIO PARA EL COTEJO
 Nota: En espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del

SERVIENTREGA
Centro de Soluciones

Constancia de
AVISO JUDICIAL



121

860512330-3

1213277

No. de Guía Envío		992680652		Información Envío		
Ciudad	MEDELLIN	Fecha de Envío	18	2	2019	

Nombre	DIEGO ROLANDO GARCIA SANCHEZ CALLE 49 #50 -21 ED DEL CAFE OF 2505		Departamento	ANTIOQUIA
Dirección	CALLE 49 #50 -21 ED DEL CAFE OF 2505		Teléfono	3222825

Ciudad	ITAGUI	Departamento	ANTIOQUIA	
Dirección	DIANA MARIA CORREA MURILLO CRA 64 # 64 - 23		Teléfono	1111111

Información de Entrega		Par manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada	SI
Nombre de quien Recibe	LUCERO MURILLO	TEL 379-68-61	

Documento:	NINGUNO	No Documento:	Se nego a dar numero doc ident
Fecha de Entrega Envío	Día 20	Mes 2	Año 2019
Hora de Entrega	HH 15	MM 51	

Información del Documento movilizado	
Nombre Persona / Entidad	No. Referencia Documento
	RAD 2018-01009-00

SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:	AVISO JUDICIAL	De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2° Numeral 3° del Acuerdo No. 1775 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C). Artículo 626 Ley 1564 de 2012.
---	----------------	--

Anexos(9)	Auto Admisorio, Demanda
-----------	-------------------------

Información de seguimiento interno		
Nombre Lider:	Nombre quien elabora la constancia	Fecha y Hora Elaboración Constancia
ARTURO ZAPATA	FREDY AGUDELO ALDANA	Día 22 Mes 2 Año 2019 HH 8 MM 6
		Número de Guía Logística de Reversa

Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.

BO-1CCM-CMI-F-1